

7273

REAL DECRETO 639/1980, de 22 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Eduardo Ruiz Murillo.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Ruiz Murillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Eduardo Ruiz Murillo, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7274

REAL DECRETO 640/1980, de 22 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Manuel José González Montoto.

Visto el expediente de indulto de Manuel José González Montoto, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Manuel José González Montoto, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho meses de prisión menor.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7275

REAL DECRETO 641/1980, de 29 de febrero, por el que se indulta a Joad Moreira.

Visto el expediente de indulto de Joad Moreira, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Joad Moreira, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de igual prisión.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7276

REAL DECRETO 642/1980, de 29 de febrero, por el que se indulta a Braulio Castro Esteban.

Visto el expediente de indulto de Braulio Castro Esteban, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, como

autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y veinticinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Braulio Castro Esteban del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7277

REAL DECRETO 643/1980, de 29 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Quintiliano Valcárcel Valverde.

Visto el expediente de indulto de José Quintiliano Valcárcel Valverde, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de hurto y dos de robo, a las penas de seis meses y un día de presidio menor, seis meses y un día de igual presidio y seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a José Quintiliano Valcárcel Valverde, conmutando esta última pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7278

REAL DECRETO 644/1980, de 29 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Hidalgo García y Fernando Miguel Bufala.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Hidalgo García y de Fernando Miguel Bufala, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena para cada uno de ellos de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a José Manuel Hidalgo García y a Fernando Miguel Bufala, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de dos años de presidio menor, también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7279

REAL DECRETO 645/1980, de 29 de febrero, por el que se indulta parcialmente a María Isabel Dasilva Abeijón García y Dasilva.

Visto el expediente de indulto de María Isabel Dasilva Abeijón García y Dasilva, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo

del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho lo condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a María Isabel Dasilva Abeijón García y Dasilva, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7280

REAL DECRETO 646/1980, de 29 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Sánchez Ramírez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Sánchez Ramírez, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de once de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Sánchez Ramírez de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

7281

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Jacinta Sánchez y Arróspide, la sustitución en el expediente de sucesión en el título de Conde de Villaminaya.

Estando acreditado el fallecimiento de don José Ignacio Sánchez y Arróspide, solicitante de la sucesión en el título de Conde de Villaminaya, e instada la sustitución por su hermana doña María Jacinta Sánchez y Arróspide, se anuncia, para que en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación, puedan interesar los posibles herederos del solicitante fallecido lo que estimen conveniente respecto a la sustitución interesada, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma norma legal.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

MINISTERIO DE DEFENSA

7282

ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se publican los programas por los que han de regirse las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada.

Con motivo de los cambios sufridos en estos últimos años en la organización de la Administración del Estado que afectan a los conocimientos específicos de los Cuerpos de Intervención, se hace preciso la actualización de los programas que se deben exigir para el ingreso de esta clase de personal.

En su virtud, a propuesta del Director de Enseñanza Naval, y con la conformidad del Departamento de Personal, dis-
pongo:

Artículo 1.º Se aprueban los programas y distribución de los ejercicios por los que han de regirse las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada, que se publican como anexo a la presente Orden.

Art. 2.º A partir de la fecha quedan derogadas la Orden ministerial de 8 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 153 y «Diario Oficial de Marina» número 150) y demás disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a la presente.

Madrid, 25 de marzo de 1980.—P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Luis Arévalo Pelluz.

ANEXO

Programas por los que han de regirse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada

DERECHO ADMINISTRATIVO

Primera parte

Tema 1. Concepto de la Administración Pública. El Derecho administrativo: Evolución y principales doctrinas. El régimen administrativo: Sus características. Examen de los distintos temas administrativos.

Tema 2. Las fuentes del Derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. El principio de legalidad y el poder discrecional. La Ley fundamental y la Ley ordinaria. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 3. El Reglamento Administrativo: Conceptos y caracteres. Fundamentos de la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos ilegales. Instrucciones de servicio y circulares administrativas.

Tema 4. La relación jurídico-administrativa. Sus sujetos. Personalidad jurídica de la Administración Pública. Pluralidad de personas públicas. Capacidad jurídica de las personas públicas.

Tema 5. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Concepto, diferencia y significado de la distinción. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Las prestaciones del administrado. Colaboración del administrado con la Administración Pública.

Tema 6. El Organismo administrativo: Concepto, naturaleza y clases. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de limitación. Las relaciones interorgánicas: Coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación.

Tema 7. La centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. La descentralización funcional o por servicios. La desconcentración de funciones. La tutela y fiscalización administrativa.

Tema 8. La organización administrativa central: El Jefe del Estado; su acción administrativa. El Consejo de Ministros como Organismo administrativo. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno, Ministros y Subsecretarios: Idea general de su competencia. Delegación de atribuciones. Responsabilidad e incompatibilidad de dichas autoridades.

Tema 9. El Consejo de Estado. Composición, organización y atribuciones. Otros Organismos consultivos de la Administración.

Tema 10. La descentralización en la Administración española. Las Entidades estatales autónomas: Los Organismos autónomos, los servicios administrativos sin personalidad jurídica y las Empresas nacionales.

Tema 11. La Administración Central en las provincias: Gobiernos Civiles; antecedentes históricos. Su competencia y atribuciones.

Tema 12. Los Organismos de control de la actividad económica de la Administración: Estudio histórico; fundamento jurídico de los Organismos de control: Sus clases. Las Cortes como supremo Organismo de control.

Tema 13. El Tribunal de Cuentas. Antecedentes históricos. Funciones fiscales, jurisdiccionales y administrativas del Tribunal según su Ley orgánica.

Tema 14. La Intervención General de la Administración del Estado. Estudio histórico de esta Institución. Organización actual.

Tema 15. Organización administrativa provincial: La provincia. Antecedentes históricos. Diputaciones Provinciales. La Administración autónoma.

Tema 16. Organización administrativa local: El municipio. Antecedentes históricos. El Ayuntamiento. Alcaldes: Naturaleza del cargo y funciones en relación con la Administración municipal y con la del Estado. Mancomunidades y Agrupaciones municipales.

Tema 17. La función pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Personal al servicio de la Administración Pública: Clases y reglamentaciones.

Tema 18. Funcionarios de carrera: Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Funcionarios de empleo. Personal contratado. El personal civil y funcionario de los Ministerios militares: Reglamentación y clases.